



## VISTOS:

El Informe N° D000030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración e Informe N° D00085-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, señala en su artículo 9 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un Director (a) Ejecutivo (a) quien ejerce la representación legal del Programa;

Que, por otra parte, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, aprueba las siguientes Normas Generales del Sistema de Tesorería: NGT-01 Unidad de Caja, NGT-02 Manejo de Fondos del Tesorero Público a través de subcuentas, NGT-03 Facultad para el manejo de cuentas y subcuentas bancarias, NGT-04 Apertura de cuentas y subcuentas bancarias, NGT-05 Uso del Fondo para pagos en efectivo, NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, NGT-07 Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica y NGT-08 Arqueos sorpresivos, entre otros;

Que, la NGT-05 Uso del Fondo para pagos en efectivo y la NGT- 06 Uso del Fondo fijo para caja chica, normas que son de aplicación para todas las tesorerías de las entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas que manejen fondos del Tesoro Público, establecen que *“la autorización de pago corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad, la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de su responsabilidad. La autorización será conferida por escrito o mediante rúbrica de los documentos sustentatorios del gasto”*;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, se precisa que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 37 del referido manual indica que la Unidad Territorial está a cargo de un Jefe (a) y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Programa y cuenta con personal administrativo de apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° D000030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA, de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva tenga a bien delegar la autorización de los pagos con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, en la Sede Central a el/la Ejecutivo/a de cada Unidad Orgánica y en las Unidades Territoriales a el/la Coordinador/a de cada Unidad Territorial, en el marco de la Norma General de Tesorería “NGT-05 Uso del Fondo Paras Pagos en Efectivo” y la “NGT- 06 Uso del Fondo fijo para caja chica”;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000085-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 24 de marzo de 2023, opina que resulta legalmente viable efectuar la delegación de facultades solicitada por la Unidad de Administración para la autorización de los pagos con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar las facultades para la autorización de los pagos con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, conforme al siguiente detalle:

- En la Sede Central del Programa, a favor de el/la Ejecutivo/a de cada Unidad Orgánica.
- En las Unidades Territoriales, a favor de el/la Coordinador/a de cada Unidad Territorial.

**Artículo 2°.-** Disponer que el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Administración supervise, en virtud a sus funciones, las actuaciones derivadas de las delegaciones objeto de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución al Coordinador Técnico, a las Unidades Orgánicas y a las Unidades Territoriales.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020230000268